



Dictamen de clave y número **CPDNNayF/001/2024-2027**, que formula la Comisión de Protección de Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia por el cual el Ayuntamiento emite opinión **positiva** con observaciones a la iniciativa de reforma de los artículos 8 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato; 3 y 49 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, EXP. ELD 133B/LXVI-I, enviada por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables del Congreso del Estado de Guanajuato.

### CONSIDERANDO

**PRIMERA.** Que, conforme lo establecido en el artículo 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, en el cual se establece a los municipios como *“base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecido en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su Gobierno interior y libre de la Administración de su Hacienda”*. SIC.

Es que, en concatenado a la materia reglamentaria, conforme al Artículo 25, fracción I, inciso a) de Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato se establece, que el Ayuntamiento tendrá dentro de las atribuciones en materia de gobierno y régimen interior:



*“[...] emitir opinión sobre las iniciativas de leyes o decretos que incidan en la competencia municipal, dentro del término que establezca la Comisión Dictaminadora del Congreso”. SIC*

**SEGUNDA.** Que, con fundamento en lo anterior, en sesión ordinaria 04 de fecha 31 de marzo de 2025, la Comisión de Protección a Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia radicó, presentó y puso a consideración de sus integrantes la **iniciativa** de reforma y adiciones al **artículo 8 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato** y diversos artículos de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, formulada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena referida en la Circular número 99, EXP. ELD 133B/LXVI-I**, enviada por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables del Congreso del Estado de Guanajuato a este Ayuntamiento.

Por lo que, concluido el análisis, esta Comisión conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 77 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato:

## RESUELVE

**PRIMERO:** Se emite opinión **positiva** con observaciones a la iniciativa de reforma del artículo 8 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato **Y**



diversos artículos de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, formulada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena referida en la Circular número 99, EXP. ELD 133B/LXVI-I**, enviada por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables del Congreso del Estado de Guanajuato a este Ayuntamiento, sin embargo, se considera necesario resaltar, lo siguiente:

Se debe prever que cuando un menor se encuentre bajo la tutela de una mujer que sea víctima de feminicidio o desaparición, se garanticen de igual manera la atención especializada y los apoyos en educación y de carácter jurídico que se establecen en la iniciativa de mérito, ello, con la finalidad de ampliar la protección a los menores que se encuentren en este supuesto.

**SEGUNDO:** Sométase a consideración del pleno del Ayuntamiento, el presente Dictamen para su aprobación.

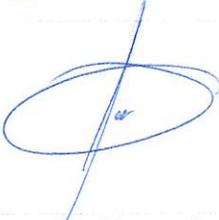
**TERCERO:** Se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente dictamen al Congreso del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Protección de Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia del H. Ayuntamiento,





trienio 2024-2027, el 31 de marzo de 2025, en la inteligencia de que la ausencia de alguna de las firmas no invalida la aprobación de la presente.

	<b>Víctor Hugo Larios Ulloa,</b> Presidente.	
	<b>Celia Carolina Valadez Beltrán,</b> Secretaria.	
	<b>Olga Fabiola Durán Torres,</b> Vocal.	
	<b>Maria Fernanda Arellano Caudillo.</b> Vocal.	
	<b>Manuel Aguilar Romo.</b> Vocal.	

Esta foja forma parte del dictamen CPDNNyF/001/2024-2027, relativo a la circular número 99 remitida por el Congreso del Estado de Guanajuato.

